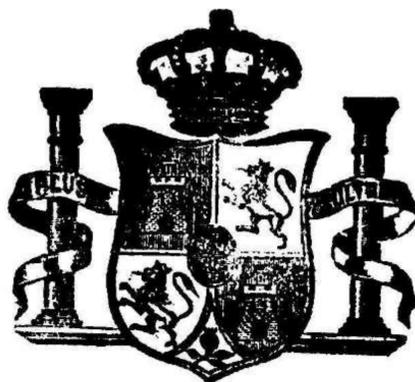


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su conservación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

*Gaceta del día 3 de Septiembre.*

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En consideración á las circunstancias actuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entiendan prorrogados los efectos de la Real orden de 11 del mes actual, sobre dispensa de abono de recargos de derechos de almacenaje y paralización de material en los ferrocarriles, durante todo el mes de la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1922.—Argüelles.—Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta del día 30 de Agosto.*)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 177.

## Secretaría.

En la *Gaceta de Madrid* del 30 del mes actual, se publica la Real orden del Ministerio de Fomento, que sigue:

«Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base 10 del artículo 1.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1921, á fin de que por las Corpora-

ciones oficiales agrícolas se designe el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la elección para representante en el Banco de España de las corporaciones oficiales agrícolas se verifique con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Tendrán derecho á designar Consejero que las represente en el Banco de España las Cámaras Agrícolas provinciales y locales reconocidas por Real decreto, las Federaciones Agrarias que, contando por lo menos un año de existencia legal, tengan diez ó más Sindicatos Agrícolas ó Cajas rurales adheridos, la Confederación Nacional Católica Agraria, la Asociación de Agricultores de España, la Asociación general de Ganaderos del Reino y la Confederación Catalana Balear.

Segunda. La elección tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, y al efecto los Gobernadores civiles dispondrán se publique en el BOLETÍN OFICIAL de cada provincia la presente Real orden y los Presidentes de cada entidad ó Corporación expresadas convocarán á Junta general extraordinaria para la elección del Consejero del Banco que ha de representar á las Corporaciones oficiales agrícolas.

Tercera. Se verificará la votación en la forma reglamentaria de cada entidad.

Cuarta. Terminada la votación, se procederá al escrutinio, siendo designado el que haya obtenido mayor número de votos.

Quinta. De la votación y escrutinio se redactará el acta correspondiente, que, con la protesta ó protestas que se hayan formulado, si las

hay, se remitirán al día siguiente á esa Dirección general. Con el acta acompañarán las entidades un ejemplar del respectivo Reglamento.

Sexta. Recibidas las actas mencionadas en esa Dirección general se procederá por una Comisión compuesta por V. I., como Presidente, y los Subdirectores de la misma, actuando de Secretario el que lo es del Consejo Superior de Fomento, al examen y escrutinio general de las actas, siendo proclamado el que resulte haber obtenido mayoría de votos válidos.

Séptima. Hecha la proclamación de Presidente de la Comisión de escrutinio general lo comunicará á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1922.—Argüelles.—Sr. Director general de Agricultura y Montes».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el debido conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 31 de Agosto de 1922.

El Gobernador,  
*Eduardo R. España.*

## CIRCULAR NÚM. 178.

## Reses mostrencas.

El Alcalde de Polentinos me comunica que se ha presentado ante su Autoridad el vecino y Concejal Santiago Pérez Polanco, manifestando: Que ha podido comprobar en el día de ayer, hallándose con la ganadería vacuna, que en ella existe un jato de un año, de las señas siguientes: pelo ó capa roja, cuerna corta y caída, la frente ó cara un poco clara.

Lo hago público á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerle en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que fué comprobado su hallazgo, se venderá en

pública subasta según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 1.º de Septiembre de 1922.

El Gobernador,  
*Eduardo R. España.*

## CIRCULAR NÚM. 179.

## Pesas y Medidas.

En virtud de las facultades que me concede el vigente Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado tenga lugar la comprobación periódica anual de pesas y medidas é instrumentos de pesar en Saldaña el día 13 del corriente y posteriormente en los pueblos de su partido.

La Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, presentarán al Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante cuantos auxilios les reclamen, para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Palencia 1.º de Septiembre de 1922.

El Gobernador,  
*Eduardo R. España.*

## ESCUELA

DE PERITOS Y CAPATACES AGRÍCOLAS

## Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de fecha de 14 de Agosto de 1919, se convoca á exámenes de ingreso en las condiciones que se determinan en el anuncio inserto en la tablilla de anuncios de este Centro.

Las solicitudes y demás documentos pueden los interesados presentarlos en la Secretaría de esta Escuela, desde el día 1.º al 10 de Septiembre próximo.

Palencia 26 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Director, J. Antonio Dorronsoro.

# MONTE DE PIEDAD

DE PALENCIA.

*Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual se celebrará el día 24 del próximo mes de Septiembre á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.*

## Alhajas de primera subasta.

- 957 Cadena de plata para señora.
- 964 Reloj remontoir de pulsera, de plata, con cinta de goma.
- 989 Par pendientes de oro de ley y diamantes.
- 992 Un medio cubierto y un tenedor de plata.
- 9 Rosario de plata y nácar con medallas, y cucharilla de plata.

## Ropas, etc., de primera subasta.

- 2694 Sábana, almohadón, mantel, dos chambras de cambray, pañuelo de seda y tres servilletas.
- 2697 Enagua, dos almohadones y ocho servilletas.
- 2705 Un mantón de lana.
- 2712 Bufanda de lana, cubrecorsé, gasa y una toalla.
- 2714 Mantón, tapabocas de lana y manto de ídem.
- 2718 Chaqueta, pantalón y chaleco de hombre.
- 2752 Blusa de percal, falda de ídem, chaqueta de paño, de mujer y manto de lana.
- 2753 Colcha de algodón de fábrica, tres manteos de punto y falda de satín.
- 2759 Sábana, dos almohadones y falda de percal.
- 2760 Colcha de algodón de punto.
- 2767 Mantel y camisa de hombre.
- 2773 Dos camisetas, chaleco de Mahón; chaqueta y pantalón de Mahón.
- 2794 Pelliza de paño para hombre.
- 2795 Camisa de hombre y calzoncillo de lienzo.
- 2812 Cubremantillas de percal, traje de niño, de muselina y dos peleles de punto.
- 2816 Sábana y tres moqueros.
- 2827 Falda y chaquetilla de lana, falda y chaquetilla de algodón y mantilla toalla.
- 2831 Sábana y dos chales de lana.
- 2833 Falda de algodón, blusa de ídem, toalla, retazo de percal y falda de niña, de algodón.
- 2836 Tres camisas de mujer, enagua, mantel y delantal de lienzo.
- 2845 Camisa de franela.
- 2848 Calzoncillo de lienzo, pañuelo de seda, velo y pelele de punto, de niño.
- 2849 Falda y chaquetilla de lana y mantón de lana.
- 2856 Mantón de lana.
- 2862 Chaqueta pantalón y chaleco para caballero.
- 2867 Colcha de punto, abrigo de

lana, vestido de ídem, toalla y cubrecorsé.

- 2873 Dos almohadones de cama y cuna, enagua y dos delantales.
- 2885 Tres pantalones lienzo, de mujer y manteo punto, de niña.
- 2905 Colcha de algodón de fábrica.
- 2915 Cuatro fajas muletón, de señora, enagua, dos fundas de almohada y funda de colchón.
- 2925 Blusa y chaquetilla de lana y dos mantillas de muletón.
- 2939 Un retazo de paño.
- 2946 Una pelliza de paño para hombre.
- 2948 Blusa de algodón, cubrecorsé lienzo, velo y dos mantillas de muletón.
- 2951 Chaquetilla de lana, abrigo de paño, cuatro toallas, cubierta de yute y tres almohadones.
- 2954 Pantalón de lienzo, almohadón, mantón de algodón y vestido de niña, de piqué.
- 2969 Falda de satín, camiseta y dos enaguas de niña.
- 2972 Dos calzoncillos de punto y chaqueta, pantalón y chaleco de paño para hombre.
- 2974 Manteo de estambre de punto y bufanda de ídem.
- 2976 Dos chaquetas y chaleco de ídem.
- 2977 Camisa de mujer y toalla.
- 2984 Enagua de mujer, mantilla de muletón y almohadón.
- 3001 Camiseta, pantalón de lienzo, de niña y pañuelo de seda.
- 3005 Colcha de algodón de fábrica, sábana y dos almohadones.
- 3019 Sábana, mantel, retazo de algodón, falda de lana y otra de algodón.
- 3024 Manteo de bayeta y cubremantillas de batista.
- 3051 Tapabocas de lana.
- 3052 Abrigo de paño y falda de lana.
- 3061 Sábana, dos almohadones y toalla.
- 3065 Manteo de bayeta.
- 3075 Una chaqueta de astracán.
- 3077 Dos sábanas, enagua y pantalón de lienzo, de mujer.
- 3086 Capa de seda para niña, dos toallas y tres servilletas.
- 3089 Mantel, cuatro servilletas, almohadón, camisa de mujer, falda de alpaca y chal de lana.
- 3091 Cubierta de azufrador, pañuelo de seda y toalla.
- 3095 Colcha de algodón de fábrica, dos enaguas, pantalón de punto y otro de lienzo, retazo de paño, toalla, mantilla de bayeta y cubierta de punto.
- 3096 Tapabocas de lana.
- 3097 Camisa de mujer, enagua, pantalón de lienzo, manteo de punto, camiseta, chaquetilla de paño y mantilla toalla.
- 3098 Sábana y mantilla de muletón.
- 3110 Sábana, falda de merino y almohadón.
- 3111 Mantón de lana.

3112 Colcha de algodón de fábrica y mantilla de muletón.

- 3114 Falda de lana.
  - 3117 Blusa de algodón, toalla cubierta de punto y pechero de seda.
  - 3118 Embozo de cama, camisa de mujer y dos almohadones.
  - 3119 Mantón de merino, falda de lana, chaqueta para hombre y cubremantillas.
  - 3130 Falda de algodón y enagua.
  - 3134 Colcha de algodón de fábrica.
  - 3137 Pañuelo de Manila, chal de lana, chaquetilla de algodón y camisa de niña.
  - 3142 Dos enaguas, pantalón de punto, de mujer, camiseta y dos pares de puños, de piqué.
  - 3150 Colcha de algodón de fábrica, chaqueta de lana y edredón de ídem.
  - 3156 Manta de lana.
  - 3159 Sábana, falda de percal, vestido de percal, de niña, mantilla toalla y blusa.
  - 3157 Colcha de yute.
  - 3158 Falda y chaqueta de lana.
  - 3161 Vestido de merino, sábana y almohadón.
  - 3167 Chal de lana y cubremantillas de lienzo.
  - 3170 Mantón de lana.
  - 3174 Sábana y dos almohadones.
  - 3175 Capa de paño con embozos de merino negros.
  - 3184 Bata de merino y abrigo de paño para señora.
  - 3186 Una enagua.
  - 3196 Mantel, chambrá, vestido de percal, de niña, dos de piqué, de ídem y cinco servilletas.
  - 3200 Retazo de lienzo y otro de percal.
  - 3201 Dos camisetas, dos calzoncillos, camisa y pantalón de mujer, enagua y cubrecorsé.
  - 3222 Dos almohadones y seis servilletas.
  - 3236 Blusa de lana y manteo de punto.
  - 3238 Enagua, chambrá, manto de lana y cuatro visillos.
  - 3239 Dos manteles y dos toallas.
  - 3247 Chaqueta de paño para hombre.
  - 3254 Capa de lana, mantilla de talavera y dos cortinones de encaje.
  - 3259 Un par de botas negras para caballero.
  - 3262 Falda de merino y manto de lana.
  - 3276 Chaqueta de paño para hombre.
  - 3280 Sábana y colcha de percal.
  - 3281 Dos almohadones, retazo de muletón, cubierta de lana, manto y pañuelo de seda, toalla y dos cubiertas de punto.
  - 3284 Sábana y colcha de algodón adamascada.
- NOTA Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público en la Sala de Ventas dos días antes del señalado para la misma, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempe-

ño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 28 de Agosto de 1922.—El Director Gerente de Turno, Luis Hurtado Rodríguez.

*Lagartos.*

## Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que los días veinte y treinta de Septiembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audien- cia de este Juzgado la venta en pública subasta de lo que á continuación se dirá y que fué embargado á Don Hilario Soria Quintero, mayor de edad y vecino de Sahagún, en autos ejecutivos que en este Juzgado penden á instancia del Procurador Celada, en nombre y representación de la Compañía Comercial Palentina, sobre pago de pesetas.

*Bienes que salen á subasta el día 20 de Septiembre próximo.*

1.º Una mula llamada «Jardine- ra» de siete años próximamente, pelo negro, de siete cuartas de alzada próximamente; tasada en mil quinientas pesetas.

2.º Un macho burriño, llamado «Chato», de unos doce años, pelo negro y de seis cuartas de alzada próximamente; tasado en trescientas cincuenta pesetas; y

3.º Un carro de varas para una caballería, en mediano uso; tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

*Finca urbana que sale á subasta el día 30 de Septiembre próximo.*

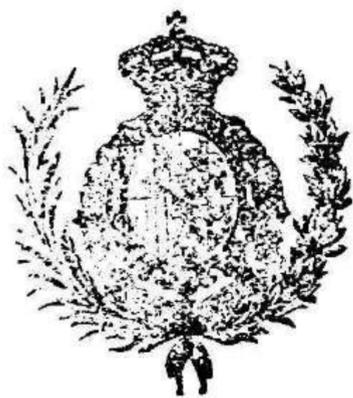
Una casa, sita en el casco y término de Sahagún, su calle del Rastro, número diez, de superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados, compuesta de planta baja, con piso principal y de varias habitaciones, cuadra y corral; linda por la derecha entrando con otra de Cipriano Merino, por la izquierda y espalda con casa y corral del mismo Cipriano.

## Observaciones.

Que para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, los licitadores, una cantidad igual al diez por ciento del total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dicho carro y semovientes se venderán en junto ó en otro caso por separado, encontrándose depositados en poder de D. Petronio Soria Quintero, vecino de Sahagún. Que la finca urbana carece de títulos de propiedad, no apareciendo la escritura de compra-venta inscrita en el Registro, y que sale á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de él.

Dado en Palencia á treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidos.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

# HOJA



# OFICIAL

---

*En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:*

## NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

---

*Madrid 4 (1'00)*

General encargado despacho Ejército Africa, comunica lo siguiente:

Sin novedad territorios Ceuta-Tetuán y Larache.

En Melilla noticias recibidas campo enemigo manifiestan no haber variado sensiblemente situación, aunque parece ser que espíritu rebelde vá decayendo.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad.

Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento.

Palencia 4 de Septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

*Eduardo R. España.*

